



GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

Director | Orlando C. Rivera Berríos

VÍA CORREO ELECTRÓNICO

mvelazquez@camara.pr.gov; bamador@camara.pr.gov; gortiz@camara.pr.gov

6 de febrero de 2026

Hon. Félix E. Pacheco Burgos
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
Cámara de Representantes de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Re: P. de la C. 323

Se nos ha referido para evaluación y comentarios el Proyecto de la Cámara 323 (P. de la C. 323), el cual se titula como sigue:

Para establecer la “Ley de Nuevas Oportunidades para el Reservista de la Policía”, a los fines de emprender un esfuerzo más amplio y concertado para incrementar el número de reservistas disponibles que puedan asumir funciones y responsabilidades que actualmente desempeñan miembros del Negociado, conforme dispone el Artículo 2.17 de la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, mejor conocida como la “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”; establecer por el lapso de un año un plan piloto a llevarse a cabo en los municipios de Maricao, Las Marías, Lares, Adjuntas, Utuado, Ciales, Jayuya, Villalba, Orocovi, Barranquitas, Aibonito, Morovis, Corozal, Comerío y Naranjito y para otros fines.

I.

La Exposición de Motivos de la medida ante nuestra consideración, expone las distintas iniciativas que el Gobierno de Puerto Rico ha implementado para que el cuerpo policiaco cuente con los recursos humanos necesarios para el mantenimiento de la ley y el orden en nuestras comunidades. Entre las iniciativas implementadas, se hace referencia a los esfuerzos del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico (DSP), que en su día facultó, a través del derogado Negociado de la Policía de Puerto Rico, la contratación de policías retirados por edad o por años de servicios, llamados reservistas; recibiendo

entrenamiento especializado y la experiencia profesional en muchas áreas esenciales de la labor policiaca.

En síntesis, la medida propone reforzar el número de reservistas para que puedan llevar a cabo funciones administrativas, de oficina o en los retenes, permitiendo que los miembros activos de la Policía se concentren en las labores de protección, seguridad en las comunidades y en unidades de índole tácticas o especializadas.

II.

Nuestra oficina es el organismo asesor y auxiliar para ayudar a la Gobernadora en el descargue de sus funciones y responsabilidades de dirección y administración. La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) bajo las reglas, reglamentos, instrucciones y órdenes que la Gobernadora prescribiere, asesora a esta, a la Asamblea Legislativa y a los organismos gubernamentales en los asuntos de índole presupuestarios, programáticos y de gerencia administrativa, así como en asuntos de naturaleza fiscal relativos a sus funciones; lleva a cabo las funciones necesarias que permitan a la Gobernadora someter a la Asamblea Legislativa la propuesta del Presupuesto General del Gobierno, incluyendo las Corporaciones Públicas. La OGP también vela por que la ejecución y administración del presupuesto por parte de los organismos públicos se conduzcan de acuerdo con las leyes y resoluciones de asignaciones, con las más sanas y adecuadas normas de administración fiscal y gerencial, entre otras. La OGP, a través de su oficina adscrita para fines de gerencia municipal, cuenta con la facultad de asesorar a los gobiernos municipales en los asuntos relacionados a la administración municipal, incluyendo asuntos de índole presupuestarios, asuntos legales, gerencia administrativa y sistemas de información.

III.

Expuesto lo anterior y luego de analizar el alcance de la medida ante nuestra consideración, en contraste con las responsabilidades y deberes de nuestra agencia, la OGP presenta sus comentarios.

La intención legislativa del proyecto es allegar al cuerpo policiaco, aquellos policías retirados o reservistas, sin menoscabar su derecho a recibir pensión, para minimizar el impacto del descenso de los miembros del policía ocurrido en los últimos años. Para ello, la medida propone establecer un plan piloto en varios municipios de la Isla, que consiste en reclutar un número mayor de reservistas en los municipios que menciona la medida. Además, el proyecto le impone el deber de rendir un informe al cabo de un año para conocer la efectividad de dicho reclutamiento, y si puede ser extensivo al resto de la Isla.

De entrada, es oportuno indicar que, conforme a la Ley 83-2025, se crea la “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a fin de establecer a la Policía de Puerto Rico, bajo el mando de un Superintendente, como una entidad independiente, separándola del DSP y otorgándole autonomía administrativa y operativa. Por consiguiente, la medida debe

atender dicho aspecto, toda vez que el decretativo hace referencia al derogado Negociado de la Policía de Puerto Rico. No obstante, es menester darles deferencia a los comentarios que en su día presente la Policía de Puerto Rico y el DSP. Consideramos que dichas agencias cuentan con información necesaria para un análisis completo. Por consiguiente, la medida debe ser enmendada para actualizar lo anterior.

Al evaluar los méritos de la medida, la misma se encuentra dentro del deber ministerial del Superintendente de la Policía de Puerto Rico. Por lo tanto, le damos deferencia a los comentarios que presente, específicamente para lograr un reclutamiento efectivo de reservistas dentro de los esfuerzos y planes que el Superintendente está realizando para fortalecer al cuerpo policiaco. Una vez enmendada esta pieza legislativa para atemperar a las disposiciones actuales, nótese que el proyecto impactaría a la Policía en su forma organizacional, gerencial y tendría efecto presupuestario. Por consiguiente, la OGP recomienda:

- Auscultar la opinión de la Policía de Puerto Rico, para que exponga si puede cumplir con la responsabilidad de reclutar reservistas
- Auscultar con la Policía de Puerto Rico y con el DSP, la efectividad que hasta el momento que ha tenido o tuvo, respectivamente, para su reclutamiento
- Informen a cuánto estiman asciende el impacto presupuestario en su estructura organizacional.

Aunque el proyecto propuesto parece indicar que podría conllevar un impacto presupuestario recurrente, no identifica la cantidad de fondos, así como tampoco identifica una fuente de ingresos, de repago o de financiamiento alternativo, lo que genera preocupaciones sobre su viabilidad dentro del marco fiscal vigente. Además, observamos que el vigor de la enmienda propuesta entraría en el término de noventa (90) días después de aprobada, por lo que, es importante informar que, la OGP está inmerso en la preparación del presupuesto del Año Fiscal 2027 por lo que es el momento de presentar las necesidades de las agencias. Por virtud de ley, se debe someter a la Asamblea Legislativa el Presupuesto Anual de Gastos Operacionales y Mejoras Permanentes del Gobierno de Puerto Rico, sus instrumentalidades y corporaciones públicas, con cargo a las diversas fuentes de recursos disponibles. La OGP, es responsable de la formulación de dicho presupuesto, en cumplimiento con el estado de derecho actual que dispone la Ley Pública 114-187 (PROMESA). Ello, toda vez que, bajo PROMESA, la Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF) debe certificar los planes fiscales y evaluar cualquier legislación que impacte las finanzas públicas. Cualquier medida legislativa que implique erogación de fondos debe ser sometida a la consideración de la JSAF para su aprobación y para ser incluida en el presupuesto certificado. En este sentido, la viabilidad del P. de la C. 323 dependerá de que cumpla con estos requisitos fiscales.

IV.

Esta Administración mantiene un firme compromiso con la revisión y modernización del marco legal aplicable a la implementación de la política pública. Este proceso es esencial para garantizar que toda legislación vigente esté alineada con los objetivos estratégicos del Gobierno y que responda adecuadamente a las necesidades de sectores vulnerables, mediante mecanismos legales que fortalezcan su protección, promuevan el acceso a servicios esenciales y aseguren el reconocimiento pleno de sus derechos.

Reiteramos ante esta Honorable Comisión nuestro compromiso con la implementación de mejores prácticas en la gestión gubernamental y nuestra disposición absoluta para colaborar con la Comisión y la Policía de Puerto Rico en la evaluación técnica de esta y otras medidas legislativas, conforme a nuestras funciones ministeriales.

Finalmente, si durante el transcurso de su investigación existe algún asunto enmarcado dentro del deber ministerial de nuestra agencia, estaremos prestos a asistir a esta Honorable Comisión a descargar su responsabilidad.

Esperamos que nuestros comentarios le sean de utilidad durante el proceso legislativo y consideración de la medida.

Cordialmente,



Orlando C. Rivera Berríos